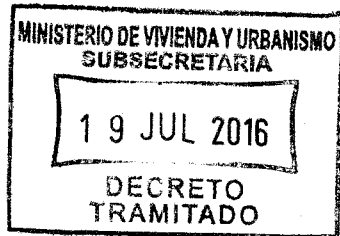




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-3379-2014, CARATULADOS "TRANSPORTES PÚBLICOS LINEA 111 CON SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO", SEGUIDOS ANTE EL CUARTO JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE ANTOFAGASTA, SOBRE EXPROPIACIÓN.

SANTIAGO, 19 JUL 2016  
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 145 /

VISTO:

- El Decreto Ley 2.186, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones.

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

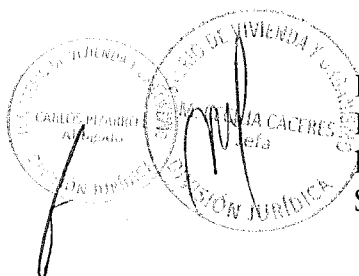
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 27 de julio de 2014 del 4° Juzgado de Letras en lo Civil de Antofagasta y la I. Corte de Apelaciones de la misma ciudad, de fecha 27 de enero de 2016.

- La certificación de fecha 07 de marzo de 2016, que expresa que la sentencia dictada en autos se encuentra ejecutoriada.

- Copia autorizada de la liquidación practicada en los mismos autos, con fecha 23 de marzo de 2016, cuya certificación de ejecutoriedad rola a fojas 194, de fecha 28 de junio de 2016.

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, pagará a la sociedad TRANSPORTES PUBLICOS DE PASAJEROS LINEA 11 ANTOFAGASTA S.A., Rut: 96.712.520-2, conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$97.426.980.- (noventa y siete millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos



ochenta pesos), por concepto de crédito, según la liquidación practicada por el tribunal de la causa rol C-3379-2014, caratulada "Transportes Públicos Línea 111 con Servicio de Vivienda y Urbanismo", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 4° Juzgado de Letras en lo Civil de Antofagasta.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región de Antofagasta, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

  
**JAIME ROMERO ALVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

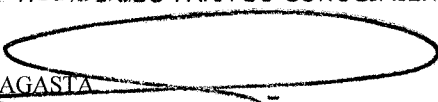
MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- 4° JUZGADO DE LETRAS EN LO CIVIL DE ANTOFAGASTA

(Arturo Prat 273 - 3° Piso- Antofagasta)

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

  
**PABLO ZAMBRANO TORQUERA**  
**INGENIERO DE EJECUCION**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

